Boletín Oficial

Municipalidad de El Chaltén

Septiembre 2024	Año 5 – Nro.60

AUTORIDADES MUNICIPALES

Ejecutivo Municipal	Honorable Concejo Deliberante	Juzgado de Faltas
Intendencia	**Presidencia**	**Juzgado**
Néstor Andrés Ticó	Elizabeth Romanelli	A/C Mariana Azzolin.
Secretaría de Gobierno	**Concejal**	Secretario
Nazareno Enrique Rivero	Carlos Tico	A/ C Fabián Suarez
Asesora Legal	**Concejal**	
Dra. .Vanesa Barrionuevo	Heber Zella	
Secretaría de Obras y Urbanismo	**Concejal**	
Leticia A Forto	Estefania Elizabeth Leyes	
Secretaría de Recurso Económicos	**Concejal**	
Maria Antonella Trejo	Hueyo Moreno Ignacio	
Secretaría de Turismo		
María Natalia Trejo		
Secretaria de Políticas Sociales		
Guillermo Hernán Mignola		
Secretaria de Comercio		
Ailen Miño		
Secretario de Relaciones Institucionales		
Eric Nieves		
Secretario Privado		
Claudio Susic		

RESOLUCIONES

El Chaltén, 03 Septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº480.458/04, La Ordenanza Nº184/21HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N° 480.458/04, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del

Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén, tampoco se presento a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del Expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº 480.458/04, Titular: GRATTON Horacio Héctor, D.N.I. 24.891.921, con domicilio en Av. San Martin N° 898 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N° 184/21. -

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1513/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº480.472/04, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén;Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N° 480.472/04, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén, tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del Expediente

por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº480.472/04, Titular: MIGUET Marta Yolanda D.N.I. 20.330.057, con domicilio en calle Lago Del Desierto Nº273 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21. -

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**. –

RESOLUCION N°1514/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº488.944/12, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N°488.944/12, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén, tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no

habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº488.944/12, Titular: CASAL Andrés Alegre, D.N.I. 23.223.556, con domicilio en calle San Martin Nº107 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21. -

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que, a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**. -

RESOLUCION N°1515/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº489.007/12, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N°489.007/12, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén, tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no

habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº489.007/12, Titular: MINICHELLI Emiliano, D.N.I. 27.217.525, con domicilio en calle El Cano Nº244 de la ciudad de Rio Gallegos por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21. -

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que, a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**. -

RESOLUCION N°1516/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº489.009/12, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N°489.009/12, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén, tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no

habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº489.009/12, Titular: BONAVERI Juan Pablo, D.N.I. 29.757.244, con domicilio en calle Av. San Martin Nº320 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21. -

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**. -

RESOLUCION N°1517/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº 489.015/12, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N°489.015/12, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº489.015/12, Titular: CUESTA ARANCIBIA Juan Carlos D.N.I. 25.423.210, con domicilio en calle Cabo 1º García Nº85 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21. -

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que, a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**. -

RESOLUCION N°1518/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº489.020/12, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N°489.020/12, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén, tampoco se presento a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y

no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº489.020/12, Titular: AMUCHASTEGUI Nilda Susana, D.N.I. 6.178.832, con domicilio en calle Eduardo Brenner Nº88 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21. -

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1519/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 Septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº489.021/12, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanzaN°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente.Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N° 489.021/12, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello.Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº489.021/12, Titular NATERO Silvana Mariel D.N.I. 27.668.406, con domicilio en calle Leonel Terray Nº219 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

ARTÍCULO 2º.-DISPONERlapublicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1520/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº489.078/12, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanzaN°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente.Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N° 489.078/12, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presento a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº489.078/12, Titular LENTINO Silvia D.N.I. 17.440.299, con domicilio en calle Alcorta Nº557 Dpto. N°22 de la ciudad de Rio Gallegos por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21. -

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1521/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº489.080/12, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanzaN°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N°489.080/12, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº489.080/12, Titular: DOSANTOS LUGO Arminda Graciela D.N.I. 94.549.019 y ALCARAZ BARRIOS Luis María D.N.I. 94.730.086, con domicilio en calle Ricardo Arbilla Nº144 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21. -

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que, a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1522/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 Septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº489.094/12, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N°489.094/12, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que. a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº489.094/12, Titular: OTERO Verónica Andrea, D.N.I. 23.008.885, con domicilio en calle Ricardo Arbilla Nº124 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21. -

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que, a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**. -

RESOLUCION N°1523/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº489.109/12, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N° 489.109/12, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº489.109/12, Titular: BENITEZ Daniel Ernesto, D.N.I. 17.251.455, con domicilio en calle Cerro Solos N°179 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21. -

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que, a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**. -

RESOLUCION N°1524/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº489.154/12, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanzaN°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N°489.154/12, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº489.154/12, Titular FAVA Mariana Paola D.N.I. 29.594.926, con domicilio en calle Cerro Solo Nº137 de la Localidad de El Chaltén por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21. -

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que, a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1525/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº489.263/12, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N° 489.263/12, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presento a actualizar su legajo.Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº489.263/12, Titular: DAGAMETTI Silvia Ester, D.N.I. 13.759.232, con domicilio en calle Las Adelas S/N de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21. -

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1526/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº489.373/13, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N°489.373/13, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa,

sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén, tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº489.373/13, Titular: CAPOMASI MINNICELLI Marianella, D.N.I. 33.023.271, con domicilio en calle Constituyentes Nº263 de la ciudad de Rio Gallegos por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que, a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.

RESOLUCION N°1527/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 Septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº489.412/13, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N°489.412/13, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº489.412/13, Titular: SANDOVAL Franco Darío, D.N.I. 24.255.270, con domicilio en calle Chacabuco Nº487 de la ciudad de Rio Gallegos por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1528/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº489.414/13, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N° 489.414/13, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén, tampoco se presentó a actualizar su legajo.

Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº489.414/13, Titular: LAPERCHUK Ana María, D.N.I. 11.649.519, con domicilio en calle Joaquín San Miguel Nº439 de la ciudad de Rio Gallegos por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1529/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº489.811/13, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N°489.811/13, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº489.811/13, Titular: AMOROSO Leonardo Ariel D.N.I. 22.220.446, con domicilio en calle Antonio Rojo Nº62 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1530/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº490.995/15, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N°490.995/15, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº490.995/15, Titular: AGUINAGA Leonardo Martin D.N.I. 23.966.342, con domicilio en calle Av. San Martin Nº249 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21. -

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1531/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº491.045/15 bis, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N° 491.045/15 bis, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en

El Chaltén, tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº491.045/15 bis, Titular: SUAREZ Macarena Jorgelina D.N.I. 32.532.397, con domicilio en calle Eduardo Brenner Nº88 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21. -

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1532/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº492.803/97, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N°492.803/97, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén, tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no

habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº492.803/97, Titular: WURMLINGER Bettina D.N.I. 22.277.149, con domicilio en calle Dorrego Nº2910 de la ciudad de Olivos Provincia de Buenos Aires, por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1533/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº492.935/97, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N° 492.935/97, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº492.935/97, Titular: LARA José Luis, D.N.I. 14.656.989, con domicilio en calle Los Pozos Nº25 de la ciudad de Rio Gallegos por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1534/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº493.033/97, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N°493.033/97, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº493.033/97, Titular: RODRIGUEZ Susana Felisa D.N.I. 14.396.794, con domicilio en calle Cañadón Seco Nº66 de la ciudad de Rio Gallegos por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1535/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº493.296/19, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N° 493.296/19, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén, tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no

habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº493.296/19, Titular: GUTIERREZ María Laura D.N.I. 23.653.075, con domicilio en calle Águila Mora Nº91 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21. -

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén.

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1536/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº493.602/19, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N° 493.602/19, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº493.602/19, Titular: ISARRA Yolanda Leonor D.N.I. 1.761.793, con domicilio en calle Los Huemules Nº132 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1537/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº493.674/98, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N°493.674/98, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº493.674/98, Titular: PERALTA Julio Héctor D.N.I. 7.854.705, con domicilio en calle Espinosa Nº1385 de la ciudad de Capital Federal por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1538/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº494.379/98, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N°494.379/98, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº494.379/98, Titular: IZURIETA Alfredo L.E. 5.321.602, con domicilio en calle Vélez Sarsfield Nº644 de la ciudad de Rio Gallegos por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1539/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 de septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº494.467/98, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N°494.467/98, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº494.467/98, Titular: ROSAS Carlos Alberto, L.E. 4.299.175, con domicilio en calle Av. San Martin Nº2214 de la ciudad de Rio Gallegos por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21. -

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1540/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº494.858/99, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N° 494.858/99, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº494.858/99, Titular: OCAÑA Héctor Luis D.N.I. 12.147.471, con domicilio en calle Pasaje Oceanía Nº2225 de la ciudad de Rio Gallegos por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1541/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº 495.146/99, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N° 495.146/99, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº495.146/99, Titular: OLIMA Rubén Marcelo, D.N.I. 12.315.246, con domicilio en Madsen N°07 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21. -

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1542/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº495.492/00, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N° 495.492/00, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº495.492/00, Titular: KOWALJOW Valentín D.N.I. 8.436.482, con domicilio en calle Ayacucho Nº1472 de la ciudad de Rio Gallegos por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21. -

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que, a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1543/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº495.636/00, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente.Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N°495.636/00, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº495.636/00, Titular: MARFUL Javier Alejandro D.N.I 22.851.348 y ESCODA María Eugenia D.N.I. 22.571.027, con domicilio en calle Av. Corrientes Nº5273 de la ciudad de Capital Federal por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21. -

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1544/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº495.653/00, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N° 495.653/00, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presento a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº495.653/00, Titular: MACHINEA Pablo Andrés D.N.I. 14.327.148, con domicilio en calle Vergara Nº51 de la ciudad de Merlo Buenos Aires por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21. -

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1545/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº495.740/00, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N° 495.740/00, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén, tampoco se presentó a actualizar su legajo.Que con la intervención de área legal del DEM, y no

habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº495.740/00, Titular: ANDRADE Aliro Fernando, D.N.I. 16.419.422, con domicilio en calle Mariano Moreno Nº996 de la ciudad de Rio Gallegos por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1546/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº495.767/00, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N° 495.767/00, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº495.767/00, Titular: BENI José Carlos Mario D.N.I. 22.109.670, con domicilio en calle Comodoro Rivadavia Nº148 de la ciudad de Rio Gallegos por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N° 184/21.-

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1547/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº495.829/00, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N°495.829/00, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº495.829/00, Titular: MANAVELLA Romina Lorena, D.N.I. 24.977.834, con domicilio en calle Nº6 Nº883 de la ciudad de El Calafate por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1548/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº496.760/01, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanzaN°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N°496.760/01, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello.Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo.Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº496.760/01, Titular: RUSHSEN Horacio Daniel D.N.I. 5.404.384, con domicilio en calle Don Bosco Nº441 de la ciudad de Rio Gallegos por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1549/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº496.815/01, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N°496.815/01, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº496.815/01, Titular: HERNANDEZ GUINAO Ana Rosa, D.N.I. 92.858.476, con domicilio en calle San Martin s/n de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que, a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1550/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº496.865/01, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N° 496.865/01, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del

Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén, tampoco se presento a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº496.865/01, Titular: MARTINEZ Valerio Alberto, D.N.I. 13.582.824, con domicilio en calle Maipú Nº2323 de la ciudad de Rio Gallegos por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1551/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº497.334/01, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N° 497.334/01, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº497.334/01, Titular: PRADOS Mónica Silvia D.N.I. 12.785.063, con domicilio en calle Comodoro Py Nº394 de la ciudad de Rio Gallegos por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1552/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº497.895/02, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N° 497.895/02, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº497.895/02, Titular: PIOTTO Gabriel Fernando, D.N.I. 16.464.561, con domicilio en calle Wilde Nº436 de la ciudad de Rosario por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que, a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1553/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº498.949/03, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanzaN°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N° 498.949/03, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello.Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén, tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no

habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº498.949/03, Titular VALLONE Mario Antonio, D.N.I. 17.724.238, con domicilio en calle Trejo Noel Nº555 de la ciudad de Rio Grande por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que, a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1554/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº499.048/03, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N° 499.048/03, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº499.048/03, Titular: SANZ Balbino Daniel, D.N.I. 28.156.079, con domicilio en calle Santiago Del Estero Nº25 de la ciudad de Rio Gallegos por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1555/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº499.188/03, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N° 499.188/03, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén, tampoco se presentó a actualizar su legajo.Que con la intervención de área legal del DEM, y no

habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº499.188/03, Titular: BAROK Gabriel, D.N.I. 21.484.063, con domicilio en calle Piedra Buena Nº129 de la ciudad de Rio Gallegos por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1556/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº494.954/99, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N° 494.954/99, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº494.954/99, Titular: PARADA CONTRERAS Antonio D.N.I. 13.191.263, con domicilio en calle Mario Paradelo Nº258 de la ciudad de Gobernador Gregores por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1557/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre 2.024.-

V I S T O:

El expediente N°489.086/12, La Ordenanza Nº184/21HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén;Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia con la intervención de la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo que por Resolución y con la intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinara la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales, cuyo efecto legal sea este. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes.Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N°489.086/12, la adquisición por parte de la persona titular de un bien inmueble, incurriendo en consecuencia en una de las causales de baja del expediente, prevista en el Punto 9.1 inc. b) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén.

Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-Procédase a la Baja del Expediente Nº489.086/12, Titular: MARINO Gisela Andrea, D.N.I. 29.109.242, con domicilio en calle Comandante Arrúa N°282 Casa N°17 quien ha incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. b) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21. -

ARTÍCULO 2º.-DISPONGASE la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HAGASE SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria.-

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1558/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente 484.156/06, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente 484.156/06, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº484.156/06, Titular: ESKENAZI Sebastián D.N.I. 16.764.074, con domicilio en calle Errazuriz Nº33 Dpto. A de la ciudad de Rio Gallegos por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1559/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº485.258/07, La OrdenanzaNº184/21HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente Nº485.258/07, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº485.258/07, Titular: FERNANDEZ Alberto Oscar D.N.I. 17.734.208, con domicilio en calle Barrio 499 Nº066 de la ciudad de Rio Gallegos por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1560/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº 485.569/08, La Ordenanza Nº184/21HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente Nº 485.569/08, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén, tampoco se presentó a actualizar su legajo.Que con la intervención de área legal del DEM, y no

habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº 485.569/08, Titular: ABRA SUR S.R.L, con domicilio en calle Piedra Buena Nº 864 de la ciudad de Puerto San Julián por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N° 184/21.-

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1561/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº485.585/91, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N° 485.585/91, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº485.585/91, Titular HINDIE Gustavo Alejandro D.N.I. 12.777.840 con domicilio en calle Estrada Nº460 de la ciudad de Rio Gallegos por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1562/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº487.110/09, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N° 487.110/09, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº487.110/09, Titular: MASCHIO María Soledad D.N.I. 25.245.949, con domicilio en calle Av. San Martin Nº20 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1563/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03Septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº 487.144/09, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N° 487.144/09, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº487.144/09, Titular: BARRAL Leonardo Raúl D.N.I. 22.502.518 y TOLOMEO Clarisa Ivana D.N.I. 22.958.871, con domicilio en calle Ricardo Arbilla Nº61 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1564/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº488.583/93, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanzaN°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N° 488.583/93, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº488.583/93, Titular: BARRIO Rosa Beatriz D.N.I. 13.582.718, con domicilio en calle Belgrano Nº1731 de la ciudad de Rio Gallegos por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1565/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº488.932/12, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción;Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N°488.932/12, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presento a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº488.932/12, Titular: RODRIGUEZ Jorge Eduardo D.N.I. 21.428.242, con domicilio en calle San Martin Nº219 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1566/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº488.934/12, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N°488.934/12, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello.Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº488.934/12, Titular: BASSI Marcos Gustavo D.N.I. 28.574.425, con domicilio en calle Arbilla N°146 esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1567/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº488.948/12, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N° 488.948/12, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº488.948/12, Titular: GONZALEZ Leonardo Martin D.N.I. 29.637.817, con domicilio en Calle 10 Casa N°138 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1568/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº489.013/12, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N° 489.013/12, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº 489.013/12, Titular: BALMACEDA Gastón Ariel D.N.I. 29.825.922, con domicilio en calle Rio De Las Vueltas Nº78 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1569/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº489.092/12, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N° 489.092/12, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presento a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº489.092/12, Titular: SAFENREITER Liliana Ester D.N.I. 11.717.789, con domicilio en calle Perito Moreno Nº65 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1570/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº489.105/12, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N° 489.105/12, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº489.105/12, Titular: NORDHAL Macarena D.N.I. 33.036.598, con domicilio en calle Las Loicas Nº151 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1571/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº489.107/12, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N° 489.107/12, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº489.107/12, Titular: CARR ROLLIT Marcelo D.N.I. 11.765.908, con domicilio en calle San Martin Nº675 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que, a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1572/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº489.110/12, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N° 489.110/12, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello.Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº489.110/12, Titular: BERGUZT Sebastián Andrés D.N.I. 22.654.096, con domicilio en calle Las Loicas S/N de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1573/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº489.111/12, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N° 489.111/12, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº489.111/12, Titular: MAGGI Carlos Diego D.N.I. 29.950.224, con domicilio en calle Saint Exupery Nº28 Dto. 5 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1574/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº489.120/12, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N° 489.120/12, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº489.120/12, Titular: FERREYRA Javier Walter D.N.I. 20.355.291, con domicilio en calle Riquelme Nº76 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1575/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº489.161/12 Bis, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N°489.161/12 Bis, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº489.161/12 Bis, Titular: RIQUELMES Liliana D.N.I. 27.638.614, con domicilio en calle Trevisan Nº45 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1576/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº489.192/12, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N° 489.192/12, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº489.192/12, Titular: RIVAS Fernando Luis D.N.I. 22.001.083, con domicilio en Estancia Los Huemules de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1577/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº489.212/12, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N° 489.212/12, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº489.212/12, Titular: LOPEZ Magali D.N.I. 32.900.706, con domicilio en calle Saint Exupery Nº28 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1578/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº489.261/12, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento"**, se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N° 489.261/12, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa,

sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén, tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº489.261/12, Titular: BARAVALLE Ana Valeria D.N.I. 24.167.008, con domicilio en calle Av. San Martin Nº275 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1579/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº489.267/12, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N° 489.267/12, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº489.267/12, Titular: OTERO José María D.N.I. 20.139.002, con domicilio en calle Ricardo Arbilla Nº220 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1580/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº489.278/12, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9. 1sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaria de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N° 489.278/12, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presento a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº489.278/12, Titular: MASTRANGELO Adrián José D.N.I. 32.362.093, con domicilio en calle Cerro Solo Nº108 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1581/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº489.279/12, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente.Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N° 489.279/12, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello.Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº489.279/12, Titular: MARCOU Carlos Adrián D.N.I 21.353.573, con domicilio en calle Av. San Martin Nº397 de la ciudad de comandante Luis Piedra Buena por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1582/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº489.545/13, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaria de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes.Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N° 489.545/13, ha incurrido en consecuencia en una de las causales de baja del expediente, prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto

9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén, tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº489.545/13, Titular GULLI Humberto Ángel D.N.I. 12.552.886 con domicilio en calle Lionel Terray Nº370 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1583/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº489.558/13, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N° 489.558/13, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén, tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no

habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº489.558/13, Titular: ALVAREZ Héctor Marcelo D.N.I. 14.827.083, con domicilio en Ruta Provincial Nº23 (Vialidad Provincial) de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1584/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº489.651/13, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N° 489.651/13, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº489.651/13, Titular: WILCHE Mariana D.N.I. 25.026.474, con domicilio en calle Cerro Solo S/N de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1585/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº489.679/13, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N° 489.679/13, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén, tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no

habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº489.679/13, Titular: GAMARRA José Javier D.N.I. 22.640.964, con domicilio en calle Ricardo Arbilla Nº175 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1586/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº489.839/13, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N° 489.839/13, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº489.839/13, Titular: DIAZ Juan Antonio L.E. 6.448.237, con domicilio en calle Justo Alzua Nº987de la ciudad de El Calafate por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1587/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº490.320/14, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N° 490.320/14, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello.Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presento a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº490.320/14, Titular: CHIARA Walter Erael D.N.I. 20.352.532, con domicilio en calle 9 de Julio Nº808 de la ciudad de Caleta Olivia por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1588/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº490.868/15, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N° 490.868/15, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº490.868/15, Titular: COCHA Mirta Adriana, D.N.I. 23.032.336, con domicilio en calle Cabo García Nº122 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentadaante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1589/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº490.989/15, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N° 490.989/15, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº490.989/15, Titular: TILLARD DEMARIA Juan Manuel D.N.I. 22.796.158 y BENITEZ Carolina D.N.I. 31.039.121, con domicilio en calle Cabo García Nº161 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1590/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº491.029/15, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N° 491.029/15, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presento a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº491.029/15, Titular: LUQUE Carlos Ramiro D.N.I. 26.267.222 y PICHOTTI Gabriela Isabel D.N.I 28.633.436, con domicilio en calle Piedra Buena Nº 25 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1591/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº491.063/15, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanzaN°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N° 491.063/15, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presento a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº491.063/15, Titular: CATALAN OJEDA Norma Felicinda D.N.I. 94.122.777, con domicilio en calle Águila Mora Nº113 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1592/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº491.066/15, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N°491.066/15, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº491.066/15, Titular: NAVARRETE Enrique, D.N.I. 29.791.080, con domicilio en calle Rio De Las Vueltas Nº41 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1593/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº491.070/15, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente N° 491.070/15, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº491.070/15, Titular: LARROSA Daniela Mariel D.N.I. 31.440.299 con domicilio en calle 8 Nº359 de esta Localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1594/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº491.085/15, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente Nº 491.085/15, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº491.085/15, Titular: BARRIENTOS Carlos Sebastián D.N.I. 26.324.453 con domicilio en calle Alberdi Nº 947 de la ciudad de Rio Gallegos por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1595/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº491.089/15,, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente Nº491.089/15,, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº 491.089/15, Titular: CORBALAN María Cecilia D.N.I. 31.739.611 con domicilio en calle Eduardo Brenner Nº 25 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1596/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº492.335/17, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente Nº492.335/17, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº492.335/17, Titular: FUENTES Adrián Osvaldo D.N.I 14.896.573, con domicilio en calle Gobernador Mayer Nº243 de la Ciudad de Rio Gallegos por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1597/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº493.341/19, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente Nº493.341/19, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº493.341/19, Titular: OSORIO Luis Emilio D.N.I. 34.294.756, con domicilio en calle Rosa Sepúlveda Nº42 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1598/ S.O. y U./2.024.-

<u>Leticia A Forto- Raquel A Ranieri</u>

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº493.348/19, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente Nº493.348/19, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº493.348/19, Titular: AVILA David Emanuel D.N.I. 30.325.280, con domicilio en calle Barrio 23 viviendas casa Nº12 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1599/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº493.351/19, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismos quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente Nº493.351/19, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº493.351/19, Titular: RESNICOFF Santiago Alejandro D.N.I. 26.736.212, con domicilio en calle Av. Coirón Nº272 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1600/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº493.406/19, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano;Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente Nº493.406/19, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello.Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº493.406/19, Titular: SOTO MUÑOZ Analía Jimena D.N.I. 29.439.940, con domicilio en calle Ricardo Arbilla Nº 192 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1601/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº493.707/98, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente Nº493.707/98, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº493.707/98, Titular: IBARRA Jorge Héctor D.N.I. 12.068.254, con domicilio en calle Alsina Nº1007 de la ciudad de Rio Gallegos por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1602/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº493.837/98, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaria de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente Nº493.837/98, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº493.837/98, Titular: MAGALLANES Víctor Manuel L.E. 7.994.053, con domicilio en calle Cabo 1º García Nº19 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1603/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº494.136/20, la Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente Nº494.136/20, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº494.136/20, Titular: ARIAS Sergio Alejandro D.N.I. 14.219.512, con domicilio en calle Av. General Sureda Nº226 de la ciudad de Rio Gallegos por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1604/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº494.459/98, la Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº 184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente Nº494.459/98, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº494.459/98, Titular: ESCALADA Jorge Omar L.E. 7.620.208, con domicilio en calle La Manchuria Nº 240 de la ciudad de Rio Gallegos por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1605/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº494.669/99, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente Nº494.669/99, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº494.669/99, Titular GALLARDO Guillermo D.N.I. 13.530.361, con domicilio en calle Los Guanacos Nº183 de la ciudad de Rio Gallegos por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1606/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº495.963/00, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente Nº495.963/00, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello .Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº495.963/00, Titular: RAMIS Jorge Alberto D.N.I. 17.353.767, con domicilio en calle Montenegro Nº 833 de la ciudad de Buenos Aires por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1607/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº496.071/00, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente Nº496.071/00, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº496.071/00, Titular: BAÑOS María Del Carmen D.N.I 20.434.187, con domicilio en calle Marambio Nº25 de la ciudad de Rio Gallegos por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1608/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº496.203/00, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente.Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente Nº496.203/00, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº496.203/00, Titular: DUPUY Víctor Javier D.N.I. 18.483.460 y FUERTES Ilma Eglina D.N.I. 2.726.918, con domicilio en calle 9 De Julio Nº 2618 de la ciudad de Los Polvorines, Buenos Aires por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1609/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº496.464/00, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente Nº496.464/00, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº496.464/00, Titular: TODARO Laura Gladys D.N.I. 16.986.968, con domicilio en calle Pasaje Molina Nº222 de la ciudad de Rio Gallegos por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1610/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº498.565/02, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente Nº498.565/02, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello.Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº498.565/02, Titular: DAMONTE Gustavo Daniel D.N.I. 20.059.770, con domicilio en calle O`donnell Nº3131 de la ciudad de Buenos Aires por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1611/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº498.908/03, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente Nº498.908/03, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº498.908/03, Titular BAHAMONDE CARCAMO René Manuel D.N.I. 18.772.081 con domicilio en calle Cecilia Greison Nº376 de la ciudad de Rio Gallegos por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1612/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº487.744/10, La Ordenanza Nº184/21HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente Nº487.744/10, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén, tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no

habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-Procédase a la Baja del Expediente Nº487.744/10, Titular: MACEIRA Pablo Javier, D.N.I. 18.448.365, con domicilio en Av. San Martin S/N de esta Localidad quien ha incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. b) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

ARTÍCULO 2º.-DISPONGASE la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HAGASE SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria.-

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1613/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº489.099/12, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente Nº489.099/12, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello.Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-Procédase a la Baja del Expediente Nº489.099/12, Titular: FLORENTIN GONZÁLEZ María Rosa, D.N.I. 19.000.446, con domicilio en calle Rio las Vueltas N°41 de esta Localidad quien ha incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. b) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

ARTÍCULO 2º.-DISPONGASE la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HAGASE SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria.-

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1614/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº491.598/16, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente Nº491.598/16, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del

Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén, tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-Procédase a la Baja del Expediente Nº491.598/16, Titular: RAPAPORT Gabriel Alfredo, D.N.I. 16.232.620, con domicilio en calle Las Loicas N°97 de esta Localidad quien ha incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. b) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

ARTÍCULO 2º.-DISPONGASE la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HAGASE SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria.-

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1615/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº480.438/04, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente Nº480.438/04, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº480.438/04, Titular: BIRABENT Manuel D.N.I. 26.473.564, con domicilio en calle Lago Del Desierto S/N de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1616/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº480.452/04, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente Nº480.452/04, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº480.452/04, Titular: TUDANCA Pablo D.N.I. 16.616.956, con domicilio en calle Malaspina Nº396 de la ciudad de Rio Gallegos por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1617/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº480.499/04, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente Nº480.499/04, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello.Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº480.499/04, Titular: TORRES Lucia D.N.I. 13.154.967, con domicilio en calle Villarino Nº353 de la ciudad de Rio Gallegos por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1618/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº481.648/89, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente Nº481.648/89, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº481.648/89, Titular: MENICHELLI Hugo Roberto D.N.I. 12.096.958, con domicilio en calle Zapiola Nº130 de la ciudad de Rio Gallegos por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1619/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº484.950/07, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén;Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente Nº484.950/07, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº484.950/07, Titular: REYNOSO Néstor Ramón D.N.I. 13.186.683, con domicilio en calle Lionel Terray S/N de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1620/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº485.202/07, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente Nº485.202/07, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº485.202/07, Titular: BUCAREY MUÑOZ Luis Gonzalo D.N.I. 33.659.877, con domicilio en calle Lago Del Desierto Nº273 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1621/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº487.041/09, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente Nº487.041/09, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº487.041/09, Titular: FUMAROLA Paula D.N.I. 24.353.863, con domicilio en calle Av. San Martin Nº249 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1622/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº487.051/09, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente Nº487.051/09, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº487.051/09, Titular: AUDISIO Luis Alejandro D.N.I. 30.182.948, con domicilio en calle Av. San Martin Nº520 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1623/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº487.895/10, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente Nº487.895/10, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº487.895/10, Titular: NICOLICHE Pablo Miguel D.N.I. 14.726.179, con domicilio en calle Lionel Terray Nº50 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1624/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº487.928/10, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente Nº487.928/10, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº487.928/10, Titular: Transporte VESPRINI S.A. con domicilio en calle Av. Balbín Nº1969 de la ciudad de Rio Gallegos por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1625/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº488.976/12, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente Nº488.976/12, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº488.976/12, Titular: DELGADO Diego Alejandro D.N.I. 23.114.894, con domicilio en calle Los Charitos Nº179 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1626/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº489.025/12,, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº489.025/12, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente Nº489.025/12, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº489.025/12, Titular: VOGLIOTTI María Eugenia D.N.I. 26.566.132, con domicilio en calle Av. San Martin Nº249 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1627/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº489.093/12, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente Nº489.093/12, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello.Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº489.093/12, Titular: MARTINEZ Catalina F. 5.948.626, con domicilio en calle Perito Moreno Nº165 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1628/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº489.113/12 Bis, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente Nº489.113/12 Bis, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello.Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en

El Chaltén, tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº489.113/12 Bis, Titular: SUGLIANO Pablo Luis D.N.I. 26.769.495, con domicilio en calle Av. Güemes S/N de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1629/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº489.234/12, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente Nº489.234/12, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº489.234/12, Titular: ERMRICH Myrna Liza D.N.I. 26.081.732, con domicilio en calle Ricardo Arbilla Nº135 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1630/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº489.236/12, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente Nº489.236/12, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello.Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº489.236/12, Titular: CARRIL Leandro Rodrigo D.N.I. 24.911.405, con domicilio en calle Ricardo Arbilla Nº61 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1631/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº489.269/12, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente.Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente Nº489.269/12, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº489.269/12, Titular: RASELLI Agustín Arnaldo D.N.I. 30.395.573, con domicilio en calle Costanera Sur Nº210 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1632/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº489.413/13, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente Nº489.413/13, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº489.413/13, Titular: AVILEZ Ramón Horacio D.N.I. 31.751.181, con domicilio en calle Cañadón León Nº80 de la ciudad de Rio Gallegos por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1633/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº489.894/13, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente Nº489.894/13, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello.Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº489.894/13, Titular: ACUÑA Carlos David D.N.I. 32.440.078, con domicilio en calle Saint Exupery Nº 28 Dpto. 1 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1634/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº490.979/15,, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente Nº490.979/15, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello.Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº490.979/15, Titular: SARTORI María Guadalupe D.N.I. 35.580.059, con domicilio en calle Antonio Viedma Nº95 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1635/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº491.036/15, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente Nº491.036/15, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº491.036/15, Titular: JUEGA SICARDI Juan Facundo D.N.I. 33.283.258, con domicilio en calle Ricardo Arbilla Nº32 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1636/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº491.037/15, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente Nº491.037/15, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº491.037/15, Titular: FERNANDEZ Y BORSOT Ana D.N.I. 94.520.621, con domicilio en calle Fonrouge Nº45 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1637/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº491.100/15, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente Nº491.100/15, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº491.100/15, Titular: MUÑOZ Nélida Beatriz D.N.I. 26.387.556, con domicilio en calle Av. San Martin Nº84 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21. -

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1638/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº491.851/17, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente Nº491.851/17, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello.Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº491.851/17, Titular: VEGA Gustavo Javier D.N.I. 21.919.969, con domicilio en calle San Juan Bosco Nº933 de la ciudad de El Calafate por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1639/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº493.259/19, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente Nº493.259/19, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº493.259/19, Titular: VAN DOMSELAAR Ana D.N.I. 33.032.151, con domicilio en calle Av. Coirón Nº399 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1640/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº493.263/19, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente Nº493.263/19, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº493.263/19, Titular: JOVANOVICH Nahuel Alejandro D.N.I. 35.066.211, con domicilio en calle Av. Coirón Nº225 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1641/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº493.324/19, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente Nº493.324/19, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº493.324/19, Titular: BARRIONUEVO Denis Fabián D.N.I. 36.147.410, con domicilio en calle Perito Moreno Nº195 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1642/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº493.330/19, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente Nº493.330/19, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº493.330/19, Titular: PAZ Ricardo Nolberto Exequiel D.N.I. 39.400.145, con domicilio en calle Cabo Antonio Rojo Nº226 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1643/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº493.363/19, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente Nº493.363/19, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº493.363/19, Titular: CARDOZO Fernando Ezequiel D.N.I. 42.697.915, con domicilio en calle Av. San Martin Nº948 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1644/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº493.364/19, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente Nº493.364/19, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello.Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo.Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº493.364/19, Titular: CARDOZO Haideé F. 6.642.002, con domicilio en calle Av. San Martin Nº948 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1645/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº493.382/19 La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente.Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente Nº493.382/19 no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello.Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº493.382/19 Titular: MOLINA ROBERTO D.N.I 5.668.128, con domicilio en calle Llao Llao N°65 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1646/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº493.383/19, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia con la intervención de la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo que por Resolución y con la intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinara la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales, cuyo efecto legal sea este. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente Nº493.383/19, la adquisición por parte de la persona titular de un bien inmueble, incurriendo en consecuencia en una de las causales de baja del expediente, prevista en el Punto 9.1 inc. b) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en

el presente acto a la baja del expediente. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº493.383/19, Titular: MOLINA ROBERTO ANTONIO, D.N.I. 24.107.143, con domicilio en calle Llao Llao N°41 de esta localidad quien ha incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. b) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

ARTÍCULO 2º.-DISPONGASE la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HAGASE SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria.-

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1647/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº493.405/19, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente Nº493.405/19, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº493.405/19, Titular: PAINEL ALVARADO John Marcelo D.N.I. 33.955.071, con domicilio en calle Las Loicas Nº420 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1648/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº493.420/19, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente Nº493.420/19, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº493.420/19, Titular: GARCIA Franco Martin D.N.I. 38.061.136, con domicilio en calle Av. San Martin Nº318 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1649/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº493.491/19, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente Nº493.491/19, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello.Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº493.491/19, Titular: RADBOONE COLLOVATI Leonardo Adriano D.N.I. 38.325.489, con domicilio en calle Cabo 1º García Nº75 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1650/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº493.492/19, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente Nº493.492/19, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº 493.492/19, Titular: RADBOONE COLLOVATI Lautaro Alejandro D.N.I. 39.882.484, con domicilio en calle Cabo García Nº75 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1651/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº493.502/19, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente Nº493.502/19, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº493.502/19, Titular: CARUSO Federico Juan D.N.I. 29.920.279, con domicilio en calle Riquelme Nº76 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1652/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº493.527/19, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente Nº493.527/19, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº493.527/19, Titular: MARTINEZ Vanesa Michelle D.N.I. 39.101.679, con domicilio en calle Andreas Madsen Nº22 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1653/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº493.567/19, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente Nº493.567/19, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº493.567/19, Titular: BIDAN ZUBIRIA Antil D.N.I. 36.364.570, con domicilio en calle Ricardo Arbilla Nº40 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1654/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº493.588/19, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente.Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente Nº493.588/19, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº493.588/19, Titular: LUBARSKY Julia D.N.I. 31.010.384, con domicilio en calle Cabo Antonio Rojo y Comandante Arrúa S/N de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1655/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº493.603/19, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente Nº493.603/19, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello.Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº493.603/19, Titular: TORRES María Daniela D.N.I. 38.183.431, con domicilio en calle Cabo Antonio Rojo Nº62 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1656/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº493.604/19, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente Nº493.604/19, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello.Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº493.604/19, Titular: TORRES Luis Ángel D.N.I. 36.232.081, con domicilio en calle Av. Antonio Rojo Nº62 de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1657/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº494.524/99, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente Nº494.524/99, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº494.524/99, Titular: PEREZ Pablo Alfredo D.N.I. 23.905.805, con domicilio en calle Julián Murga C. N°554 KM 8 de la ciudad de Comodoro Rivadavia por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1658/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº494.605/99, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente Nº494.605/99, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº494.605/99, Titular: CASTRO Carlos Martin D.N.I. 17.807.366, con domicilio en calle Federico Sphur Nº55 de la ciudad de Rio Gallegos por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21. -

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1659/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº494.903/99, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente Nº494.903/99, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello.Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº494.903/99, Titular: OJEDA Florentino Alberto D.N.I. 22.427.106, con domicilio en calle Berutti Nº150 de la ciudad de Rio Gallegos por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1660/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº495.214/99, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente Nº495.214/99, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello.Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo .Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº495.214/99, Titular: CAMPORRO Cesar Luis D.N.I. 10.157.756 y CAMPORRO Alberto Manuel D.N.I. 10.789.650, con domicilio en calle Federico Sphur N°58 de la ciudad de Rio Gallegos por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1661/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº495.521/00, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén;Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente Nº495.521/00, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo.Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº495.521/00, Titular: TOMOFF Norma María D.N.I. 13.032.358, con domicilio en calle Bartolomé Mitre N°2071 4P Dto. 41 de la ciudad de Buenos Aires por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1662/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº496.013/00, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente Nº496.013/00, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº496.013/00, Titular: SEPULVEDA CARDENAS Margarita D.N.I. 18.650.939, con domicilio en calle 21 De Noviembre Nº89 de la ciudad de Comandante Luis Piedra Buena por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1663/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº496.599/01, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente Nº496.599/01, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello.Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº496.599/01, Titular: ANDREATTA Enrique Alberto D.N.I. 14.665.676 y FRANCEZON Osvaldo Raúl D.N.I 16.034.677, con domicilio en calle Santiago del Estero N°488 de la ciudad de Rio Gallegos por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1664/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº497.558/01, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente Nº497.558/01, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº497.558/01, Titular: ALVARADO Juan José D.N.I. 27.377.234, con domicilio en calle San Juan Bosco Edificio Nº17 depto. B de la ciudad de 28 De Noviembre por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1665/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº497.796/02, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente Nº497.796/02, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello. Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en

El Chaltén, tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº497.796/02, Titular: BAHAMONDE Aldo Eladio D.N.I. 13.850.429, con domicilio en calle Pje. Malvinas Nº251 Casa 28 de la ciudad de Comandante Luis Piedra Buena por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1666/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre de 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº498.960/03, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia por la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo quien con la previa intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinará por resolución la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando en este último caso a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente Nº498.960/03, no se ha dado cumplimiento con la actualización del legajo, dentro del plazo fijado para ello.Que habiéndose notificado al solicitante que debía presentarse a subsanar tal omisión, en la siguiente etapa, sin excepción y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Punto en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén,

tampoco se presentó a actualizar su legajo. Que con la intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 7.1.3 del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº498.960/03, Titular: MOLINARIS Patricia Alejandra D.N.I 24.311.060, con domicilio en calle Av. Costanera S/N de esta localidad por haber incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. d) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

ARTÍCULO 2º.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HACER SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria. -

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1667/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 septiembre 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº491.092/15 Bis, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia con la intervención de la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo que por Resolución y con la intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinara la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales, cuyo efecto legal sea este. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente Nº491.092/15 Bis, la adquisición por parte de la persona titular de un bien inmueble, incurriendo en consecuencia en una de las causales de baja del expediente, prevista en el Punto 9.1 inc. b) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que con la

intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº491.092/15 Bis, Titular: DE ROCCO Solange Ayelén, D.N.I. 34.079.384, con domicilio en calle Águila Mora N°75 de esta localidad quien ha incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. b) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

ARTÍCULO 2º.-DISPONGASE la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HAGASE SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria.-

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1668/ S.O. y U./2.024.

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri

El Chaltén, 03 de septiembre 2.024.-

V I S T O:

El expediente Nº493.407/19, La Ordenanza Nº184/21 HCDCH y su Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la ordenanza N°184/HCDECH/2021 y su Anexo I establecen un procedimiento para el manejo y la adjudicación de Suelo Urbano en El Chaltén; Que en el punto 9 "Causales y Procedimientos para baja del Expediente", en su punto 9.1 sobre las "Causales de Baja" en particular, en sus incisos A, B, C, D, E, F, G, H se establecen las diferentes causas por las cuales procede la baja de los expedientes de quienes han sido inscriptos como postulante a la adjudicación de suelo urbano; Que entre las condiciones que se deben cumplir luego de la inscripción es necesario que las Personas Titulares realicen ante la autoridad de aplicación, la actualización de su Legajo, manteniendo el real y efectivo cumplimiento de los requisitos de inscripción; Que en el punto **9.2 "procedimiento",** se establece el procedimiento administrativo para la baja del expediente, el que se inicia con la intervención de la Dirección de Tierra de esta Secretaría de Obras y Urbanismo que por Resolución y con la intervención del Área Legal del Departamento Ejecutivo determinara la baja de los expedientes de quienes no cumplan con sus obligaciones legales, cuyo efecto legal sea este. Ante la Resolución de baja, la persona solicitante podrá presentar recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días de notificada, la que será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante, quien analizará el caso y resolverá sostener la baja o revertirla, mandando a realizar la restauración del expediente. Que tales apelaciones deberán formularse mediante nota con ingreso por mesa de entrada ante el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Chaltén, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en los plazos establecidos en la Ordenanza Nº184/2021, punto 9.2, inciso B, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Secretaría correspondiente para su baja definitiva o restauración de los expedientes. Que en el marco de dicho procedimiento se ha corroborado que en el Expediente Nº493.407/19, la adquisición por parte de la persona titular de un bien inmueble, incurriendo en consecuencia en una de las causales de baja del expediente, prevista en el Punto 9.1 inc. b) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén. Que con la

intervención de área legal del DEM, y no habiendo impedimento legal alguno, se procederá en el presente acto a la baja del expediente. Que, a los efectos de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y URBANISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-PROCEDER A LA BAJA del Expediente Nº493.407/19, Titular: DA SILVA PRISCILA DAIANA, D.N.I. 38.198.000, con domicilio en calle Halvorsen N°41 de esta localidad quien ha incurrido en la causal prevista en el Punto 9.1 inc. b) del Anexo I Manual de Procedimientos Básicos para la Entrega de Suelo Urbano en El Chaltén de la Ordenanza N°184/21.-

ARTÍCULO 2º.-DISPONGASE la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén. -

ARTÍCULO 3º.-HAGASE SABER al titular del expediente que a partir de la fecha de notificación de la presente, podrá interponer recurso de apelación, dentro del término de quince (15) días hábiles administrativos, mediante la presentación de una nota debidamente rubricada con Nombre, Apellido, DNI y Domicilio, la cual deberá ser presentada ante el Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén indicando, las causales en las que funda su recurso y acompañando la documentación probatoria.-

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Municipalidad de El Chaltén y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

RESOLUCION N°1669/ S.O. y U./2.024.-

Leticia A Forto- Raquel A Ranieri